

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 2.1 y 4 del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en los documentos visibles en el PDF004.

2. Por lo anterior, téngase en cuenta que LEIDY CAROLINA y DIANA PAOLA BOLIVAR CRUZ, en calidad de herederas determinadas del señor JOSE ERNESTO BOLIVAR DURAN (q.e.p.d.), se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, tal y como consta en los documentos visibles en la carpeta 008.

2.1. En esos términos, previo a tener en cuenta el escrito visible en la carpeta 006, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción, REQUIÉRASE a las demandadas para que en el término de cinco (5) días, procedan allegar el poder conferido a un abogado de confianza, como quiera que ante la categoría de Juzgado y la clase de proceso, no se puede actuar en causa propia, so pena de tener por no contestada la demanda. COMUNÍQUESE por Secretaría, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Agréguese al expediente la publicación del emplazamiento remitida al correo institucional el 02 de febrero de 2023 (carpeta 007).

4. Secretaría proceda INMEDIATAMENTE a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 33 de 24/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6c84cb4bdb9684d7bb31eced321bc5bee5e7b782b4766f6a801fcc77497cb0**

Documento generado en 23/02/2023 03:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>